



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 134426

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **OVIDIO** y **JORGE ELIÉCER LOAIZA HINCAPIÉ**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. Vincúlense al contradictorio los Juzgados 1º Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, 29 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, 50 Penal del Circuito, 30 Penal del Circuito, 41 Penal del Circuito Adjunto, el Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, Centros de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados, todos de Bogotá, la Fiscalía 58 Especializada de la Unidad de Derechos Humanos de Neiva (Huila), la Fiscalía 2ª de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y la Dirección Seccional de Fiscalías de Caquetá.

2. Vincúlense como terceros con interés legítimo en la actuación, las demás autoridades, partes e intervinientes en los procesos penales con radicados 11001310404120100008601 y 11001310405020130081400.

3. Solicítese a las autoridades judiciales accionadas y vinculadas, remitir o dar acceso al expediente de los procesos 11001310404120100008601 y 11001310405020130081400.

4. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y demás vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes, sùrtase este trámite por aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas: despenal004tutelas2@cortesuprema.gov.co,
despenal004fo@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

5. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO QUINTERO BERNATE

PRESIDENTE

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA